

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE - /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN (FRMPCYL).

La Consejería de la Presidencia, a través de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), gestiona los fondos finalistas provenientes del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) destinados a la financiación de planes de formación dirigidos a empleados públicos de las Administraciones locales de Castilla y León, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP).

Este Acuerdo regula el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las Administraciones Públicas y sus empleados una formación que responda a sus necesidades.

El artículo 10.3.b) del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) determina que podrán promover planes de formación las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de secretarios generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMPCyL), dentro del marco establecido en el citado Acuerdo, viene promoviendo planes interadministrativos de formación continua para los empleados públicos de las entidades locales de Castilla y León. Para el presente ejercicio 2024 ha presentado el correspondiente Plan, que ha sido aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de Castilla y León en su reunión de 1 de marzo de 2024, de conformidad con lo que establece el artículo 14.1.b) del citado Acuerdo.

Dado que en la Comunidad de Castilla y León únicamente existe una federación o asociación de entidades locales de ámbito autonómico que pueda promover planes interadministrativos legítimamente, de conformidad con el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), deviene en inaplicable un procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones.

Se dan, por tanto, las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, atribuye a esta la política en materia de función pública.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMPCyL), por la cuantía de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €), para la realización del “Plan de formación continua para los empleados públicos de las entidades locales de Castilla y León en 2024”.

Esta subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.921B02.4803Q.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, con los créditos prorrogados hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2024, según se determina en el Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, que regula las condiciones de dicha prórroga, en los términos previstos en el Anexo del presente Acuerdo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

Fdo.: Luis Miguel González Gago

ANEXO:**CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN (FRMPCyL).****Primera:** Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente acuerdo, autorizar la concesión de forma directa de una subvención a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMPCyL) para la realización del “Plan de formación continua para los empleados públicos de las entidades locales de Castilla y León en 2024”, organizado por dicha Federación, y que fue aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de Castilla y León en su reunión de 1 de marzo de 2024.

Segunda: Forma de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/226, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Tercera: Plazo de justificación

1. La justificación de la realización del plan de formación subvencionado y de los gastos incurridos, se realizará mediante la aportación a la Consejería de la Presidencia de la correspondiente cuenta justificativa, antes del 15 de marzo de 2025.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, el beneficiario podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta: Anticipos y pagos

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, el anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta: Aceptación de la subvención

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo máximo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.